



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

VERBAL DIVISORIO No. 110014003031-2023-00056 00

Revisada la actuación judicial, se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Allegue poder especial dirigido ante este despacho judicial, que lo acredite para incoar la acción judicial en cumplimiento estricto de lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso y/o bajo las formalidades del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

2. Allegue los documentos especiales requeridos para la acción divisoria, esto es, dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama. (Inc. 3° art. 406 del C.G.P)

3. Allegue certificado catastral del bien inmueble objeto de la división, del cual se pueda observar el valor catastral para el año que cursa en aras de establecer la competencia de este juzgado por el factor cuantía.

4. Allegue certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la demanda, con la finalidad de establecer la titularidad del predio y la situación jurídica actual del mismo.

5. Acredite el cumplimiento del inciso 4° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, remitir copia de la demanda y sus anexos a la parte pasiva, y acreditarlo ante el Juzgado al momento de incoar la acción judicial, anexando para tal efecto comprobante de envío y su recibido.

Allegue el escrito subsanatorio mediante mensaje de datos al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término señalado.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRONICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **04** del **31 DE ENERO DE 2023**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **049a6fddfdc1b79933070fc8b5eb6aa4d77f0af73871dacbbebf911d9421879d**

Documento generado en 30/01/2023 06:37:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>